



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 2012038692 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2012

“Por la cual se modifica parcialmente la resolución No. 2012033945 del 15 de Noviembre de 2012, en lo referente a las funciones del Grupo de Control Disciplinario Interno del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA”

**EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y
ALIMENTOS - INVIMA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2639 del 17 de diciembre de 2012, la Ley 489 del 22 de diciembre de 1998, el Decreto 2078 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 faculta al representante legal de la entidad para crear y organizar con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad.

Que el numeral 16 del artículo 10° del Decreto 2078 de 2012 faculta al Director General del INVIMA, para *“crear y organizar los comités internos y grupos internos de trabajo necesarios para el desarrollo de los objetivos, planes y programas de la entidad a su cargo.”*

Que el artículo 76 de la Ley 734 de 2002 dispone que toda entidad u organismo del Estado debe organizar e implementar una oficina o unidad del más alto nivel, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores, asegurando su autonomía e independencia y el principio de la doble instancia.

Que el numeral 32 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece que se debe implementar el Control Interno Disciplinario al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia, de acuerdo con las recomendaciones que para el efecto señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el numeral 18 del artículo 18 del Decreto 2078 de 2012, señala como función de la Secretaria General, dependencia del segundo nivel jerárquico del Instituto a la cual se encuentra adscrito el Grupo de Control Disciplinario Interno; *“Coordinar las actividades de control interno disciplinario para el cumplimiento de lo señalado en la Ley 734 de 2002 y las normas que la modifiquen o adicione y resolverlas en primera instancia.”*

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1

1



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 2012038692 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2012

"Por la cual se modifica parcialmente la resolución No. 2012033945 del 15 de Noviembre de 2012, en lo referente a las funciones del Grupo de Control Disciplinario Interno del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA"

Que la Circular Conjunta de la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP - PGN No. 001 del 2 de abril de 2002, impartió directrices a las entidades y organismos del Estado respecto de la organización de las unidades u oficinas de Control Disciplinario Interno; determinando que: *"A efectos de garantizar tanto la autonomía de la Unidad u Oficina de Control Disciplinario Interno y el principio de segunda instancia, la cual, por regla general corresponde al nominador, así como la racionalidad de la gestión, el mecanismo para cumplir la función disciplinaria será la conformación de un GRUPO FORMAL DE TRABAJO, mediante acto interno del jefe del organismo, adscrito a una de las dependencias del segundo nivel jerárquico de la organización, coordinado por el Director de dicha dependencia."*

Que la Circular Conjunta de la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP - PGN No. 001 del 2 de abril de 2002, establece: *"El personal de la unidad u oficina disciplinaria que adelante la indagación preliminar, la investigación y el fallo, deberá tener formación académica no inferior al nivel profesional y deberá estar nombrado en cargos de dicho nivel o niveles superiores"*. Y con respecto a la competencia de la dependencia, señala: *"... a la misma le compete adelantar tanto la indagación preliminar, como la investigación y el fallo de primera instancia, respecto de los servidores públicos del organismo o entidad correspondiente."*

Que la Resolución No. 2012033945 del 15 de Noviembre de 2012, crea los Grupos Internos de Trabajo en el INVIMA, y determina sus funciones.

Que con el fin de atender las necesidades del servicio, cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad, garantizar la autonomía, independencia y el principio de doble instancia en ejercicio de la acción disciplinaria, así como la racionalidad de la gestión, se hace necesario modificar las funciones del Grupo de Control Disciplinario Interno en el INVIMA.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el numeral 6.6 GRUPO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO del numeral 6. SECRETARIA GENERAL del ARTÍCULO TERCERO de la Resolución Número 2012033945 del 15 de Noviembre de 2012, el cual quedara así:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1

29



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 2012038692 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2012

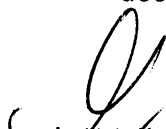
"Por la cual se modifica parcialmente la resolución No. 2012033945 del 15 de Noviembre de 2012, en lo referente a las funciones del Grupo de Control Disciplinario Interno del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA"

ARTICULO TERCERO.- Establecer las funciones de los Grupos Internos de Trabajo a que hace referencia el artículo primero de la presente Resolución, así: (...)

6. SECRETARÍA GENERAL (...)

6.6 GRUPO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

1. *Ejercer la acción disciplinaria y aplicar el procedimiento disciplinario con sujeción a las disposiciones, facultades, competencias y procedimientos establecidos en la normatividad legal vigente.*
2. *Conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y ex servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y, en general, contra los sujetos disciplinables previstos en las normas legales vigentes, sin perjuicio de la competencia de la Procuraduría General de la Nación y de las demás acciones legales a que hubiere lugar.*
3. *Decretar y practicar las pruebas que sean requeridas dentro de los procesos disciplinarios a su cargo.*
4. *Dictar las providencias, resolver los recursos en primera instancia, decidir sobre el archivo de la investigación, nulidades, y prescripción de la acción y emitir las demás providencias y actos que procedan dentro de la indagación preliminar e investigación disciplinaria, de conformidad con lo previsto en las normas legales vigentes.*
5. *Poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, de los organismos de control y fiscalización del Estado y de las dependencias de Control Disciplinario Interno de otras entidades, los hechos y pruebas materia de la acción disciplinaria a su cargo, cuando a ello hubiere lugar.*
6. *Desarrollar las políticas de control disciplinario y adelantar actividades orientadas a la prevención de las faltas disciplinarias y delitos contra la administración y la fe pública e implementar políticas de prevención y control de prácticas de corrupción.*
7. *Participar con las áreas competentes del Ministerio de la Protección Social y sus entidades adscritas y vinculadas, con la aprobación del Director General, en la formulación de políticas, planes y programas de capacitación sobre el régimen disciplinario y su desarrollo normativo, doctrinal y jurisprudencia.*


Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



3,



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 2012038692 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2012

"Por la cual se modifica parcialmente la resolución No. 2012033945 del 15 de Noviembre de 2012, en lo referente a las funciones del Grupo de Control Disciplinario Interno del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA"

- 8. *Suministrar la información y/o documentación requerida por los organismos de control y demás autoridades competentes.*
- 9. *Proyectar documentos relacionados con las funciones del grupo que sean requeridos por el Director General y/o el Secretario General.*
- 10. *Estudiar, evaluar y conceptuar sobre asuntos de competencia del área; atender consultas y dar respuestas a la correspondencia, derechos de petición y demás solicitudes; brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de competencia del Grupo.*
- 11. *Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas."*

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de diciembre de 2012.

[Handwritten Signature]
LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA
 Secretario General

Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General

Revisó y Aprobó: Secretaria General
Oficina Asesora Jurídica

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

